

Franqueo  
concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre ... 6    "  
Un trimestre... 3    "



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 40.

Por la Junta de Clasificación y Revisión, y en sesión del día 21 del actual, se acordó levantar la nota de prófugo a los mozos, Felipe Pérez Hernandez, hijo de Esteban y Mónica, del reemplazo de 1919 y cupo de Torreblacos; Segismundo Marina Marina, hijo de Pedro y María, del reemplazo de 1926 y cupo de Muriel Viejo; Juan de Blas Domingo, hijo de León y Agustina, del reemplazo de 1919 y cupo de Langa de Duero, y Felix Ruiz Gil, hijo de Cecilio y Carmen, del reemplazo de 1922 y cupo de Fuentestrún.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 41.

Según me comunica el Alcalde de Burgo de Osma, se halla recogida en su agregado Barceba lejo, una pollina negra, de alzada regular y de unos veinte años de edad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de

su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 23 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Número 363.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La facultad conferida a la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por Reales decretos-leyes de 6 de Julio de 1925 y 12 de Agosto de 1926 para conceder préstamos con garantía de trigo, aceite, vino, arroz y lana, se declara permanente a partir de esta fecha. La cuantía de cada préstamo podrá elevarse a la cantidad de 10.000 pesetas como máximo y habrán de ser reintegradas en un plazo de seis meses, prorrogable por tres meses.

Art. 2.º Estos préstamos se solicitarán con arreglo a lo establecido en las citadas Soberanas disposiciones y se otorgarán con cargo a la cuenta abierta en el Banco de España, denominada «Entrega al Banco de España, para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vino, arroz, aceite y lana.»

Art. 3.º La Comisión ejecutiva del Servicio

Nacional de Crédito Agrícola queda, asimismo, facultada para deducir del capital de cada préstamo una cantidad, que fijará para cada caso dicha Comisión ejecutiva, según la especie y el tiempo y no menor del 2 por 1.000, ni mayor del 5 por 1.000, en concepto de seguro de toda clase de riesgo de la operación, para los efectos a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, cuyo párrafo tercero queda derogado.

Art. 4.º En todos los casos en que la falta de reintegro por el prestatario, al vencimiento de la operación, obedezca a manifestación de éste, aseverada expresamente por el Alcalde de la localidad, de no serle posible realizar la venta del depósito al precio de tasa en lo referente al trigo y para los demás productos a los que se fijará tasa en lo sucesivo, la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola requerirá la intervención de la Dirección general de Abastos, interesando la necesidad de que se facilite al prestatario la venta de su depósito.

En los demás casos, vencido el plazo del préstamo y no reintegrado, se procederá en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 9.º del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, entendiéndose que el procedimiento aplicable será el que señala para las personas directamente responsables el capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Palacio a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### Cédulas personales.—Circular.

Con fecha 28 de Octubre próximo pasado, les fué comunicado a los Ayuntamientos de la provincia que tienen acordado recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, la cuota fijada por la Comisión provincial permanente de la Excm. Diputación, que han de percibir por el expresado concepto en el ejercicio de 1926 y años sucesivos, conforme a lo estatuido por el art. 51 de la Instrucción vigente, y se les interesaba tomaran acuerdo en el que hicieran constar si se hallaban o no conformes con la cuota asignada, y más tarde, por circular de esta Presidencia inserta en el *Boletín oficial* núm. 157 del día 31 de Diciembre último, se les recordaba nuevamente el cumplimiento de este servicio.

Con exceso ha transcurrido el plazo concedi-

do, sin que los Ayuntamientos que comprende la relación adjunta, hayan remitido a la Diputación la certificación del acuerdo interesado, y no pudiendo en modo alguno consentir por más tiempo se demoren las operaciones de formalización y pago interrumpidas por la falta de celo en el cumplimiento de sus deberes de las Corporaciones municipales citadas; he creído oportuno hacerles este nuevo llamamiento amistoso, concediéndoles un plazo de *ocho días* improrrogables, para el envío a este Centro, de la certificación del acuerdo relacionado con el asunto de que se trata, en la firme inteligencia de que han de emplearse medidas coercitivas contra los morosos que dejen de realizarlo, incluso el nombramiento de comisionados que de oficio y a su costa, pasen a recogerlo.

Soria 22 de Febrero de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

### Relación que se cita.

Aldea de San Esteban, Buitrago, Cabrejas del Campo, Caltojar, Caravantes, Carrascosa de la Sierra, Castilruiz, Cihuela, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Chércoles, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Golmayo, Gómara, Losilla (La), Magaña, Medinaceli, Miñana, Momblona, Paones, Peñalba de San Esteban, Pozalmuro, Reznos, Retortillo, Salinas de Medina, Santa María de Huerta, Tarancueña, Tejado, Torralba del Burgo, Valdanzo, Valdenarros, Valvedizido, Velamazán y Velilla de San Esteban.

## SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS.

Concurso para la adquisición de un tanque automóvil de riego con destino a la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación provincial de Soria.

Se abre un concurso para la adquisición de un tanque automóvil de riego, para el cual se admitirán proposiciones en la Sección de Vías y Obras de esta Diputación durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El tanque que se saca a concurso estará constituido única y exclusivamente por un chasis automóvil, sobre el que irá una cuba de dos mil (2.000) a dos mil quinientos (2.500) litros de capacidad, provista de una bomba accionada por el motor que solo es necesaria para su carga, y con un dispositivo para riego en una anchura de cuatro metros. El asiento para el conductor será cubierto, con cortinillas laterales y tendrá capacidad para tres personas.

2.ª La potencia calculada con arreglo a la fórmula

$$HP=0.08 (0.785 \times D^2 \times R)^{0.6} N$$

D=Diámetro cilindro en cm. R=recorrido del émbolo.

N=Número de cilindros.

Será superior a catorce caballos (14 HP).

3.<sup>a</sup> El precio máximo será de veintinueve mil novecientas (29.900) pesetas, para potencias superiores a veinte caballos (20 HP) y capacidades de 2.500 litros; en los demás casos el precio no podrá exceder de veinticuatro mil (24.000) pesetas.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don.... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, fecha de... para la adquisición por concurso de un tanque automovil con destino a la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación de Soria, se compromete a suministrar dicho tanque, con estricta sujeción a las bases del concurso y a las condiciones que se detallan en la memoria y planos que se acompañan, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

5.<sup>a</sup> Serán admitidos los vehiculos de fábricas nacionales y extranjeras, debiendo presentar las proposiciones dichas fábricas o sus representantes o agentes autorizados.

6.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán a su proposición los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva de todas las partes del vehículo, potencia (con arreglo a la fórmula citada), peso en vacío, dimensiones de los cilindros y revoluciones del motor.

b) Planos de conjunto y detalles necesarios para dar cabal idea del vehículo.

c) Folletos, catálogos, listas de personas o entidades que tengan actualmente en uso vehículos semejantes al de la proposición, y todas aquellas publicaciones que puedan dar datos dignos de tenerse en cuenta en el concurso.

7.<sup>a</sup> La proposición y los documentos citados en la base anterior se presentarán en sobre cerrado, al que acompañará un resguardo de depósito hecho en la Depositaria provincial, por la cantidad de quinientas (500) pesetas, que se considerarán como fianza provisional.

8.<sup>a</sup> Los pliegos serán abiertos por un Jurado formado por el Presidente de la Diputación y un Diputado nombrado al efecto, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, dando fé el Secretario de la Corporación, como previene el Estatuto provincial. Dicho Jurado redactará una propuesta de adjudicación, que remitirá a la Comisión provincial.

9.<sup>a</sup> La Comisión provincial en la primera reunión después de recibida la propuesta de adjudicación, hará la adjudicación definitiva.

10.<sup>a</sup> El concursante a quien se adjudique el concurso, deberá firmar el contrato por sí o por un representante debidamente autorizado, durante los cinco días siguientes al recibido de la notificación de haberle sido adjudicado.

11.<sup>a</sup> El plazo de entrega del vehículo y todos sus accesorios lo fijará el concursante, teniendo en cuenta, que la brevedad habrá de estimarse en la adjudicación, y que por otra parte, por cada día que retrase la entrega del plazo fijado se le descontarán cuarenta pesetas de la fianza. En cuanto el retraso llegase a ser de quince días, podrá rescindir la Diputación el contrato, con pérdida de la fianza.

12.<sup>a</sup> El tanque se entregará en esta Diputación provincial, previo aviso del suministrante, al Director de Vías y Obras, haciéndose la recepción provisional en uno de los cinco días siguientes a la entrega, mediante las pruebas que considere necesarias la Comisión encargada de la recepción, cuyos gastos serán de cuenta del suministrante.

13.<sup>a</sup> La recepción definitiva se hará treinta días después de la provisional, debiendo el suministrante reponer durante ese tiempo las piezas que se hubiesen roto por mala construcción.

14. La Comisión encargada de ambas recepciones, estará formada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Presidente de la Diputación y el Director de Vías y Obras provinciales, debiendo asistir el suministrante o un representante suyo y levantarse las actas correspondientes.

15.<sup>a</sup> Uno vez hecha la recepción provisional será devuelta la fianza con el descuento, si procediera, según lo estipulado en la base once.

16.<sup>a</sup> El abono se hará en dos plazos, importando cada uno la mitad del valor del vehículo, el primero se incluirá en las cuentas correspondientes al mes que se haga la recepción provisional, y el segundo en la correspondiente al mes que se haga la definitiva.

Soria 15 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Director, Angel Ortiz. V.º B.º.—El Ingeniero de Obras públicas, R. de la Escosura.—Aprobado por la Diputación.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Di-

rección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 19 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad correspondiente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 de Marzo próximo, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 22 de Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caravantes,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes al ejercicio semestral de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia:* «De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

León Gómez Iglesia, 0'19 pesetas.

Joaquín Gil Garcés, 10'81 id.

Joaquín Gil Martínez, 1'43 id.

Rosa Martínez, 1'02 id.

Pedro Santos Blasco, 0'26 id.

Bernabé Alcazar, 1'75 id.

Aurelio Alonso, 4'77 id.

Hilaria García, 0'62 id.

Dionisio Gil Díez, 1'02 pesetas.

Pedro Gil Pascual, 2'28 id.

Martina Martínez, 4'49 id.

Mariano Martínez, 1'05 id.

Juan Millán Ledesma, 0'70 id.

Benita Muñoz, 0'35 id.

Andrés Portero, 0'70 id.

Casimiro Roncal, 1'39 id.

Adrián Alcalde, 2'38 id.

Rafaela Alcalde, 0'60 id.

María Rubio, 1'51 id.

Joaquina Alcazar (herederos), 2'65 id.

Hilaria Alcazar, 1'15.

Anastasio Llorente, 0'60 id.

*Diligencia.*—Para cumplir lo que determina el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se les requiere a los deudores para que nombren representante o punto de su residencia en el término de ocho días; advirtiéndoles que de no verificarlo se proseguirá el expediente sin otras notificaciones.

Deza 8 de Enero de 1927.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

### Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veintitrés de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas a Francisco Mariscal Fernández, natural de Ventosilla de San Juan, en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción de Estepa, bajo el núm. 9 de 1920, sobre hurto.

#### *Fincas de Fuentecantos.*

1. Una finca donde dicen la Hermosilla, de cabida de 48 areas, lindando al Norte, Baldomero Arribas; Sur, la fuente; Este, la dehesa, y Oeste, María María Moreno, tasada en ciento veinte pesetas.

2. Otra en el Balanio, de 14 areas y 9 centiareas; linda Norte, José Benito; Sur, Santiago Moreno; Este, camino real, y Oeste, de duda; en veinte pesetas.

3. Otra en dicho sitio, de 34 areas; Norte, María Ruiz; Sur y Oeste, de duda, y Este, camino real a Garray; en treinta y cinco pesetas.

4. Otra en dicho sitio, de 44 areas 15 centiareas; linda al Norte, Pedro Pascasio García; Sur y Oeste, herederos de Antonio Barrero, y Este, camino; en veinte pesetas.

5. Otra en dicho sitio, de 18 areas 20 centiareas; linda Norte, Ambrosio García; Este y Oeste, Agustín Valer, y Sur, las monjas de Torresillas; en veinticinco pesetas.

6. Otra en Cabaña, de 40 areas 40 centiareas; linda Norte, la fuente; Sur, Gregorio Sanz; Este, Vizconde de Eza, y Oeste, María Moreno; en ochenta pesetas.

7. Otra en Arquillo, de 40 areas 18 centiareas; linda Norte, yermo; Este, Gabino Martínez; Sur, Domingo Arribas, y Oeste, Marcelo García; en ciento cincuenta y cinco pesetas.

8. Otra en la vereda de Veramuda, de 40 areas 16 centiareas; linda Norte, Saturnino Aguilón; Sur, vereda, y Oeste, heredades de Juan Martínez; en veinte pesetas.

9. Otra en Cabaña, de 32 areas 70 centiareas; linda Norte y Oeste, herederos de D. Antonio Ramos; Sur, yermo de duda, y Este, Cecilio Benito; en sesenta pesetas.

10. Otro en el Royo, de 70 areas 40 centiareas; linda Norte, Santos Martínez; Sur, concejil; Este, herederos de Antonio Ramón, y Oeste, acequia; en ciento veinte pesetas.

11. Otra en el Raida, de 4 areas; linda Norte, Justo Romero; Sur, herederos de Francisco Vellilla; Oeste, de Antonio Ramón, y Este, camino de las Serranas; en veinticinco pesetas.

12. Otra en el camino de Velladillo, de 34 areas 51 centiareas; linda Norte, Santos Martínez; Sur, camino; Este, Laseca, y Oeste, José del Río; en ciento cincuenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Soria a 19 de Febrero de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Poza Ortega, Fermín; de veinte años de edad, soltero, natural de Almazán, sin que consten más circunstancias, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirle en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, en el sumario núm. 12 de 1927, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Fermín, poniéndolo en la prisión preventiva de esta capital, a mi disposición, por tenerlo así acordado en aludida causa.

Dado en Soria a 19 de Febrero de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

#### ALMAZAN

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Isidoro Santa María García, en nombre y representación de la Sociedad «El Progreso», domiciliada en Taroda, contra D. Bernabé Cuerda González, vecino de Somaén, sobre nulidad de actuaciones y rescisión por incumplimiento de contrato, con indemnización de daños y perjuicios y pago proporcional de costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor D. Bernabé Cuesta, como de su propiedad, sitios en los términos municipales de Somaén, Arcos de Jalón y Taroda, y que son los siguientes:

#### *Término municipal de Somaén.*

1.º Una dinamo antigua de corriente continua, construida por la casa Schuckert, capaz de producir ciento treinta y seis amperios, a ciento diez voltios.

2.º Un cuadro de madera con un voltímetro, un amperímetro y un interruptor bipolar para la anterior máquina.

3.º Un edificio en el que está instalada la turbina del salto construido y la máquina eléctrica anteriormente reseñada. Ocupa una planta de diez y siete metros de largo, por diez metros noventa centímetros de ancho, y consta: de un sótano, bajo el cual pasa el canal de desagüe de la turbina; planta baja en la que hay una gran sala destinada a central eléctrica y las habitaciones necesarias para la vivienda de un empleado, y el piso primero distribuido todo él para servir de vivienda a una familia. Este edificio se describe así: Una casa en extramuros del pueblo de Somaén, paraje titulado Cueva Grajera, compuesta de dos pisos y planta baja, con una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados; linda por izquierda entrando, con una finca rústica de la propiedad de D. Bernabé Cuerda; derecha, otra finca también rústica del mismo dueño, y por la espalda el monte de los Cañados.

4.º Un salto de agua construido con su concesión a perpetuidad, con un desnivel de siete metros setenta y cinco centímetros utilizables, y un caudal de agua de mil litros por segundo, del cual se pueden utilizar setenta y siete caballos y medio de fuerza.

Gabriel Rodríguez

5.º Un compresor de aire, construido por la casa Ingersel-Band, de un cilindro, y provisto de un depósito de aire comprimido, de palastro, de un metro y medio de alto y cuarenta centímetros de diámetro, con manómetro, válvula de seguridad y llaves de paso.

6.º Una finca rústica sita en el mismo término y paraje que la del número tres, que es concesión administrativa de aprovechamiento de agua de mil litros por segundo de tiempo derivados del río Jalón, en término municipal de Somaen, para la producción de fuerza motriz mediante un salto de cinco metros cincuenta y un centímetros, y estando el estribo izquierdo de la presa a diez y nueve metros treinta centímetros del poste hectométrico número cuatro de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera. Posteriormente el salto es de siete metros setenta y cinco centímetros por nueva concesión de los títulos presentados.

Esta concesión se hizo con fecha 26 de Marzo de 1914, con las condiciones que se expresan en los mismos.

Dentro de esto finca existe un canal construido con arreglo al proyecto correspondiente a una concesión caducada y que consta de una presa de hormigón hidráulico provisto de una compuerta de desagüe; la entrada al canal cerrada por una compuerta metálica, de un metro veinte centímetros de ancho por igual medida de alto; paso de la carretera en la atarjea de nueve y medio metros de largo; un canal de trescientos setenta y cinco metros de largo y uno veinte centímetros de ancho por igual de alto, con muro de mampostería hidráulica y cubierto con bóveda en una extensión de cuarenta metros; un sifón cruzando la carretera, de cuatro metros de alto por dos de ancho, provisto de una compuerta de desagüe; un puente sobre el río Jalón de dos arcos y veinte metros de longitud, todo él de mampostería hidráulica; un canal de doscientos sesenta metros de largo, revestidas sus paredes con muros de mampostería en seco; una boca de un túnel sin terminar, diez metros de profundidad, la otra boca del túnel, con veinte metros de profundidad; un canal de doscientos cuarenta metros de largo, revestido como el último reseñado; un túnel perforado de un metro de ancho y dos de alto por noventa y seis de longitud, ochenta metros de explanación para el canal con un muro de mampostería en seco.

7.º Un cerrado en la parte derecha de la casa deslindada en el número 3, de unas cuatro áreas de extensión; linda Norte, río Jalón; Sur, el canal de la fábrica; Este, la casa, y Oeste, huerto del mismo D. Bernabé.

8.º Un huerto contiguo al anterior, de cuatro áreas aproximadamente; linda Norte, el río; Sur, el canal de la fábrica; Este, el cerrado anterior, y Oeste, la presa. Contiene veintiocho rboles frutales.

9.º Un pequeño edificio destinado a cuadra, enclavado en el cerrado de la parte derecha de la casa, mide ocho metros veinte centímetros de largo por tres y medio de ancho, de mampostería ordinaria y cubierto con teja del país.

10.º Un huerto en la parte izquierda de la casa reseñada al núm. 3 ya mencionada, de unas nueve áreas; linda al Norte, el río; al Sur, el monte; al Este, el mismo monte, y al Oeste, la casa referida.

11.º La línea de conducción de energía eléctrica y red de distribución para el pueblo de Sagides.

12.º La línea de transporte de energía eléctrica trifásica, con un hilo telefónico a Arcos de Jalón, de una longitud de seis kilómetros.

13.º Una línea de distribución eléctrica a cuatro hilos en Arcos de Jalón, apoyada en soportes de madera.

14.º Dos barras de hierro.

*Término municipal de Arcos de Jalón.*

15.º Un edificio situado en término municipal de Arcos de Jalón, debajo del Castillo; linda por todos los aires liego, o sean terrenos liegos, y que mide diez metros de largo, cuatro de ancho, por tres de alto.

*Término municipal de Taroda.*

16.º Un edificio en construcción de forma rectangular, que mide veinticinco metros de largo por nueve de ancho, sito en las inmediaciones de la confluencia de los caminos de Adradas y Almazán, su construcción es de mampostería y consta de un solo piso y su cubierto de cemento, linda por Norte, camino viejo de Almazán; Sur, terreno del mismo dueño; Este, de esta propiedad, y al Oeste, baldíos.

17.º Otro edificio de igual forma rectangular en el mismo sitio, como a unos doce metros en dirección Sur al deslindado anteriormente; mide diez y ocho metros de largo por nueve de ancho, su construcción es de mampostería y consta de un solo piso con su cubierta de tabla y teja; linda al Norte, del mismo D. Bernabé Cuerda; al Sur y Oeste, terreno baldío, y al Este, dicho D. Bernabé.

18.º Un herreñal contiguo a las dos fincas anteriores, en la parte del saliente, con relación a las mismas, en el que se comprende el resto de un corral en ruinas; cabe todo ocho áreas; linda al Norte, camino viejo de Almazán; al Sur, el de

Adradas, y Este, el punto de unión de los dos caminos.

19.º Dos muros paralelos, de diez y ocho metros y quince centímetros de longitud, destinados para hacer cimientos de un edificio comprendido entre los de los números 17 y siguiente.

20.º El solar ocupado por los edificios dichos y muros.

21.º Cincuenta y cuatro postes colocados en el terreno, entre los mentados edificios y la estación de Adradas.

22.º Una línea de postes para la conducción de energía eléctrica, desde la central de Somaén a Taroda; tiene una longitud de veintidos kilómetros.

23.º Veinticuatro palomillas de pletina de hierro.

24.º Un montón de madera apilada en uno de los edificios.

25.º Una armadura de madera.

26.º Dos cojinetes y cuatro barrones de hierro.

Cuyos bienes, en conjunto y en su totalidad, por constituir todos ellos una explotación industrial, se sacan a primera y pública subasta por la cantidad de doscientas veintitres mil setecientas quince pesetas en que han sido tasados, y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Medinaceli, el día treinta de Marzo próximo a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo o establecimiento adecuado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del precio de tasación y el de la presentación de sus cédulas personales.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar cantidad alguna.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

5.ª El remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

6.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almazán a 18 de Febrero de 1927.—  
Adrian Moreno.—El Secretario, Martin Santa-Maria.

#### MEDINACELI.

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Juana Rodriguez Alonso, de 58 años de edad, hija de Manuel y de Juana, de profesión quincallera, natural de Paris (Francia), sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser reducida a prisión en causa que se le sigue por robo; apercibiéndole, que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referida procesada, poniéndola si fuese habida a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Medinaceli 15 de Febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—El Secretario accidental, Emilio Garcia.

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha recaído en el expediente que me hallo instruyendo a petición del Procurador de este Juzgado Don Mariano Cuadrón de Mingo, sobre devolución de la fianza que para responder del ejercicio del cargo tiene constituida a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, he acordado hacerlo público por espacio de seis meses, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Medinaceli 17 de Febrero de 1927.—El Juez de 1.ª instancia, Alfonso Bernaldez.—P. S. M. El Secretario, Emilio Garcia.

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído la noche del 16 al 17 del actual, del domicilio de la vecina de Yello, Micaela Nájera Elvira,

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

*Señas del remoriente.*

Un caballo capón, pequeño, colorado, de 8 años de edad, con una estrella en la frente, las bases traseros blancos y pisa de lado con la mano derecha.

Medinaceli 18 de Febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—P. S. M. Emilio García.

### Ayuntamientos.

#### VELAMAZAN

Acordado por la Superioridad el dar principio en este término municipal a los trabajos para la formación del catastro parcelario de la propiedad rústica existente en el mismo, se pone en conocimiento de todos los propietarios, tanto del pueblo como forasteros que posean fincas en dicho término, para que precedan a hacer el deslinde de sus fincas, colocando los correspondientes hitos de piedra u otros signos permanentes sobre el terreno.

Velamazán 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Francisco Sobrino.

#### VILLASAYAS.

Habiéndose acordado por la Superioridad dar principio en fecha próxima a los trabajos para la formación del catastro parcelario de la propiedad rústica de este término municipal, se pone en conocimiento de los propietarios, tanto del pueblo como hacendados forasteros que posean fincas en esta jurisdicción, para que practiquen el deslinde de las mismas con señales distintivas; advirtiéndoles, que de no hacerlo lo hará la Junta pericial a su costa.

Villasayas 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Cipriano Pastor.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuaria de este partido que lo integran como matriz esta villa, Jodra de Cardos y Fuentegelmes, con la dotación anual de 965 pesetas, satisfechas por los Ayuntamientos y por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la prestación de servicios facultativos a los ganados de los vecinos de Villasayas, Fuentegelmes, Jodra de Cardos y Pinilla del Olmo, con la dotación anual de 3.000 pesetas, pagadas por las respectivas cor-

poraciones municipales en el mes de Septiembre.

Se hace constar que todos los anejos distan de ésta unos tres kilómetros y medio de buen camino y que por ella pasa la carretera de Tarazona a Francia.

Los señores Licenciados que se crean reunir los requisitos legales, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a partir de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villasayas 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Cipriano Pastor.

#### MARAZOVEL

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, León Higes Esteban, hijo legítimo de Mariano y Juliana, nacido en este pueblo el día 28 de Junio de 1906, cuyo paradero de uno y otros se ignora en la actualidad, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o legítimamente representado, al acto de clasificación y declaración de soldados, cuya operación tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Marzo, a las diez de su mañana; advirtiéndole, que de no comparecer, se instruirá por esta Alcaldía el correspondiente expediente de prófugo, siguiendo a dicho mozo el perjuicio consiguiente.

Marazovel 20 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Lucio Paredes.

#### VOZMEDIANO

Don Tomás Arlegui Garcés, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Macario Planillo Hernandez, hijo de Silvestre y Josefa, y Eladio Carrillo Hernandez, hijo de Benito y Maria, nacidos en esta localidad en el año 1906, e ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía a la rectificación definitiva del alistamiento y acto de declaración de soldados que tendrán lugar en los días 13 de Febrero y 6 de Marzo respectivamente a las ocho de la mañana de cada día; advirtiéndoles que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Vozmediano 30 de Enero de 1927.—El Alcalde, Tomás Arlegui.